

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 96
O R D I N A R I A
MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2024

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cuarenta y un minutos del martes veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar sesión pública ordinaria las señoras Ministras y los señores Ministros Presidenta Norma Lucía Piña Hernández, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Lenia Batres Guadarrama, Ana Margarita Ríos Farjat y Javier Laynez Potisek.

El señor Ministro Alberto Pérez Dayán no asistió previo aviso a la Presidencia.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número noventa y cinco ordinaria, celebrada el lunes veintiocho de octubre del año en curso.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro:

I. 52/2024

Controversia constitucional 52/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, demandando la invalidez del artículo 16, fracciones XII y XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 605, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 16, fracciones XII y XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 605, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el considerando octavo de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”*.

La señora Ministra propuso reiterar las votaciones emitidas en las controversias constitucionales 45/2024 y 48/2024, lo cual se aprobó en votación económica y unánime por los integrantes presentes en la sesión anterior.

El señor Ministro ponente Pardo Rebolledo anunció que realizaría los mismos ajustes a los proyectos anteriores, especialmente en el tema de la exhortación.

La señora Ministra Ortiz Ahlf adelantó que, en la controversia constitucional 53/2024, votará en contra de tener por reclamada la fracción XXX del artículo 27 cuestionado y, por ende, parcialmente a favor del considerando de precisión de las normas impugnadas.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández le recordó que ahora se analiza la controversia constitucional 52/2024.

La señora Ministra Ortiz Ahlf aclaró que estará en favor de este proyecto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández consultó el voto de la señora Ministra Ríos Farjat y del señor Ministro Laynez Potisek.

La señora Ministra Ríos Farjat se manifestó a favor del proyecto.

El señor Ministro Laynez Potisek se expresó en el mismo sentido por ser un asunto de precedente y, dado que

se modificará para suprimir el efecto exhortativo, también estaría de acuerdo con eso.

Por tanto, las votaciones correspondientes deberán indicar:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto de los apartados del primero al sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama por consideraciones diversas, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos 42, 53 y 58, respecto del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 16, fracciones XII y XIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Batres Guadarrama anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando octavo, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la Ley de Ingresos cuya disposición fue invalidada.

Previo requerimiento de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el secretario general de acuerdos precisó que no hubo cambios en los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutiveos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández. La señora Ministra Esquivel Mossa estuvo ausente durante esta votación.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

II. 53/2024

Controversia constitucional 53/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, demandando la invalidez del artículo 27, fracciones XXX y XXXI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 615, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. En el proyecto formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se propuso: *“PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 27, fracciones XXX y XXXI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024, expedida mediante el DECRETO 615, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el considerando octavo de esta determinación. CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el*

Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández consultó a la señora Ministra Ortiz Ahlf si estaría en contra del considerando segundo.

La señora Ministra Ortiz Ahlf respondió afirmativamente.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta procesal del proyecto, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto de los considerandos del primero y del tercero al sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández, respecto del considerando segundo, relativo a la precisión de las normas

impugnadas. La señora Ministra Ortiz Ahlf votó en contra de tener por impugnada la fracción XXX del artículo impugnado.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al considerando séptimo, relativo al estudio de fondo. El proyecto propone declarar la invalidez del artículo 27, fracciones XXX y XXXI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024.

La señora Ministra Ortiz Ahlf, en congruencia con la votación anterior, se manifestó en contra de la invalidez de la fracción XXX cuestionada y en favor de la XXXI, de conformidad con su voto en los precedentes.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del considerando séptimo, relativo al estudio de fondo, de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos 42, 53 y 58, respecto de declarar la invalidez del artículo 27, fracción XXX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024. La señora Ministra Ortiz Ahlf votó en contra, al considerar que dicha fracción no se controvertió.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández separándose de los párrafos 42, 53 y 58, respecto de declarar la invalidez del artículo 27, fracción XXXI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2024.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández abrió la discusión en torno al considerando octavo, relativo a los efectos. El proyecto modificado propone: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la Ley de Ingresos cuya disposición fue invalidada.

La señora Ministra Ortiz Ahlf se manifestó en contra de la invalidez de la referida fracción XXX y en favor de los efectos, en general.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la propuesta del considerando octavo, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado

de Coahuila de Zaragoza y 2) determinar que deberá notificarse la presente sentencia al municipio involucrado por ser la autoridad encargada de la aplicación de la Ley de Ingresos cuya disposición fue invalidada, la cual se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf salvo por la fracción XXX cuestionada, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández.

Previo requerimiento de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el secretario general de acuerdos precisó que no hubo cambios en los puntos resolutiveos que regirán el presente asunto.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutiveos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidenta Piña Hernández.

La señora Ministra Presidenta Piña Hernández declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Acto continuo, levantó la sesión a las trece horas con cincuenta y dos minutos, previa convocatoria que emitió a

los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión ordinaria, que se celebrará el jueves treinta y uno de octubre del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta la señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T22:45:07Z / 29/11/2024T16:45:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	97 9e 3b 20 53 ed 3d f7 fe 1f 85 7a ee 41 b0 7c 47 58 e7 35 2d df 95 4e 5b a9 bf 4d e8 d7 5f fb 40 f3 22 e6 e1 13 13 3e 35 75 c4 ad 97 fd 2e bd 3b 0e d6 3c ad 6d a1 a5 9f 4b 32 bc 60 0a 92 53 fa 8f df 01 bb ad eb 86 9a f6 cf 53 0b ca a0 fa 64 bb 27 20 28 aa 12 c3 57 b1 31 b5 d7 d9 60 2e b6 dd 68 10 ba fe e5 23 8d 9f 37 1c a1 cc 74 1e f9 82 bf a0 6d f2 e8 8b ab 98 bc 4c 3d 4a fe 4d 9e 31 55 03 22 c2 85 24 ff b7 76 d7 30 8d 23 28 0c c5 d1 55 a0 2b f9 ec c7 a8 92 fc 79 b8 02 24 12 95 8c 00 21 ed 2f 22 1e 0c 5e cb 4e 08 c7 1d 09 4d be e7 48 f7 64 18 97 57 f5 ea 0f 33 f2 0a 0d e2 8f 23 bf a9 62 78 15 d2 e0 d3 ea 3d a8 eb b7 26 c9 56 0d 51 89 14 07 61 88 8d 51 a0 22 a1 f7 b0 6a a7 c8 21 ff 13 82 bc 48 be 4f 76 d4 65 e3 13 1a c7 e4 8f 6d fe ed c8 75 7f 10 58 06 30			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T22:44:48Z / 29/11/2024T16:44:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T22:45:07Z / 29/11/2024T16:45:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7862332			
	Datos estampillados	46C21D538982A5E72E4C8F7467D2A3A67AE368E4359AA0CAB1EDA5E0362F6FA8			

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000017d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2024T02:30:38Z / 26/11/2024T20:30:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	96 46 03 cb cd 13 23 84 d0 3b bf bf 3d 32 9c bb d7 99 f6 39 f9 a9 9f 31 fb f7 50 6e 1a 82 25 55 90 a5 eb 60 87 ef 21 2e 50 a8 c5 f8 07 d2 d6 4a 04 8d 4d 1d 0b c6 99 a9 c1 2c 74 1b 86 97 a0 34 a2 d7 ea 47 15 9b 2e 8c 98 23 1a 24 03 a4 79 92 af 15 6b 4b 5b 9c 23 63 11 8a 78 26 9a f1 ce a4 01 01 09 39 52 44 f1 ca f6 2a b4 c5 03 14 b4 ac a6 2f e5 6e 38 3a d3 f6 b6 ce a4 b4 3c 96 4a 0f 77 86 72 60 c3 bb a6 37 f8 77 41 70 77 62 c6 fb fe 8b 05 b1 ef 37 d4 49 74 fd ee 35 f6 02 6d c2 2a 06 9a d3 24 0d 3c 6a c5 d7 39 22 d6 b6 54 0b d6 c3 cb 30 14 0f 1a df 02 37 60 d7 31 1a 67 61 46 86 a2 2c 9a 0f 12 22 e7 06 74 a5 93 eb 2e 87 f6 66 63 b0 5c fa 04 27 41 73 96 e5 14 e4 0c 27 1a e7 e4 5e 3c a6 9b b2 86 fe 17 f7 56 c9 44 52 5d ee 86 a5 e5 c1 9a eb 83 ac 7f bc c4 63 1d 6f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2024T02:30:35Z / 26/11/2024T20:30:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000017d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/11/2024T02:30:38Z / 26/11/2024T20:30:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7841534			
	Datos estampillados	FB77EBCA630CC805E0C5E9750A8D016114B6F0F6FFA4FF3AD1F53350E3E4A5F0			